

	FORMATO	Página 1 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

Señor
JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA
Representante Legal
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.
Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sysempresariales1@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. 240 2025 MDN-UGG-DA, de fecha 26 AGO 2025, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **028/2025 MDN-UGG-DA** el 13 de agosto de 2025.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT **900.585.357-9**, matrícula mercantil No.02286998, representada legalmente por **JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.830 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dentro del proceso de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número 240 MDN-UGG-DA, de fecha 26 AGO 2025

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.940.000,00)** IVA incluido y los demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere.

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO (incluido IVA para los ítems a los que aplica)	RUBRO PRESUPUESTAL
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	UNIDAD	\$ 4,450.00	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS
ALGODÓN 25g	UNIDAD (PAQUETE DE 25 G)	\$ 1,750.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
APÓSITO NO ESTÉRILES	UNIDAD	\$ 1,206.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

[Handwritten signature]

**ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO MINIMA CUANTIA.**

BAJALENGUAS	UNIDAD (PAQUETE POR 20)	\$ 1,550.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
CAMILLAS	UNIDAD	\$ 115,000.00	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
COPITOS DE MADERA	UNIDAD (PAQUETE POR 100)	\$ 4,750.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
CUELLO INMOVILIZADOR CEFALICO	UNIDAD	\$ 18,000.00	02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
CURAS BANDITAS X 100 UND	UNIDAD (CAJA DE 100)	\$ 7,500.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	UNIDAD	\$ 9,500.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
GASAS ESTÉRILES PAQUETE	UNIDAD (PAQUETE X 3)	\$ 380.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
GASAS LIMPIAS PAQUETE	UNIDAD (PAQUETE X 20)	\$ 950.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN	UNIDAD (CAJA POR 50)	\$ 17,300.00	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
JABÓN LIQUIDO 120 ML	UNIDAD	\$ 6,700.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
BOTIQUIN (MORRAL) PETROLERO TIPO A REGLAMENTARIO	UNIDAD	\$ 31,300.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	UNIDAD	\$ 2,980.00	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS
TAPABOCAS CAJA X 50 UND	UNIDAD (CAJA POR 50)	\$ 8,950.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
TERMÓMETRO DE DIGITAL	UNIDAD	\$ 8,850.00	02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
TIJERAS	UNIDAD	\$ 4,900.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,400.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,500.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,475.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,780.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

	FORMATO	Página 3 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.950.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	UNIDAD	\$ 6.300.00	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

NOTA 1: El valor del contrato es adjudicado por el valor del presupuesto oficial lo cual generará mayor disponibilidad de elementos de emergencias.

NOTA 2: para este proceso solo aplica el IVA para los siguientes elementos (ITEMS):

ELEMENTOS

- BAJALENGUAS – ITEM 4
- COPITOS DE MADERA – ITEM 6
- GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN – ITEM 12
- JABÓN LIQUIDO 120 ML - ITEM 13
- MORRAL PETROLERO TIPO A REGLAMENTARIO - ITEM 14
- TAPABOCAS CAJA X 50 UND - ITEM 16
- TERMÓMETRO DE DIGITAL - ITEM 17
- TIJERAS - ITEM 18

El **presupuesto** se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25125** del 17 de febrero de 2025, con los siguientes rubros presupuestales: **A-02-02-01-003-004 químicos básicos, A-02-02-01-003-005 productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre), A-02-02-01-003-006 productos de caucho y plástico, A-02-02-01-003-008 otros bienes transportables n.c.p, A-02-02-01-004-008 aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes,** expedido por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONÓMICA" – SOBRE ÚNICO, presentada por el contratista se entenderán firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas, de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato de acuerdo con la totalidad de los elementos entregados y a los valores ofertados por el contratista y recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

[Handwritten signature]

	FORMATO	Página 4 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado, entrada al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 21004230848 del Banco Caja Social** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo para ejecutar el contrato será desde a la aprobación de la Garantía de cumplimiento, y expedición del registro presupuestal, y hasta el **30 de octubre de 2025**.

El lugar de ejecución del contrato y la entrega de los bienes será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones ubicadas en la carrera 54 # 26-25 CAN- Almacén General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con los requerimientos por el Supervisor del contrato.

	FORMATO	Página 5 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes a que haya lugar en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, dentro del plazo establecido, con las especificaciones y condiciones descritas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** de la presente invitación y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.
2. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
7. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

	FORMATO	Página 6 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

12. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes
13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
15. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
16. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.
17. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
18. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
(CUANDO APLIQUE)
22. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos

	FORMATO	Página 7 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORN Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

6. GARANTÍAS:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y allegar a través de la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I.GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Que cubra los siguientes amparos

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.
- B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso.

5
R

 Defensa	FORMATO	Página 8 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. -- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.**- En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

	FORMATO	Página 9 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

9. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

10. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

9

2

	FORMATO	Página 10 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Coordinación Grupo Administración de la Solución Temporal Fortaleza - Dirección Administrativa, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN – COMPLEJO FORTALEZA de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador(a) del Grupo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional** o quien haga sus veces. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
3. Suscribir el Acta de inicio del contrato junto con el Contratista. (CUANDO APLIQUE)
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.
6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

	FORMATO	Página 11 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(CUANDO APLIQUE)**
14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.
16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte de este (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.
17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

[Handwritten signature]

	FORMATO	Página 12 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.
23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.
24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa

	FORMATO	Página 13 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTA. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. DATOS DEL CONTRATISTA:

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT **900.585.357-9**, matrícula mercantil No. 02286998, representada legalmente por **JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.830 de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 87 C 22 30 In 51, Correo Electrónico: sysemprariales1@gmail.com.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía de constituida(s) por el CONTRATISTA, y expedición del registro presupuestal.

La presente aceptación, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que éste realiza de la misma a través del SECOP II.

Atentamente,


NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abg. Deisy Eliana Peña Valderrama – Coordinadora Grupo Adquisiciones. 

Elaboró: Jonathan Montoya Saenz - Abogado Grupo Adquisiciones.

Revisó. Abogado Dirección Administrativa 

	FORMATO	Página 14 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes y/o servicios a adquirir a través del Proceso de Selección deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA
1	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ML	ALCOHOL ETILICO NORMAL RECTIFICADO DESNATURALIZADO, ALCOHOL EXTRANEUTRO, ALCOHOL ETILICO ANHIDRO DESNATURALIZADO, ALCOHOL ETILICO GRADO A DESNATURALIZADO, ALCOHOL ETILICO DESODORIZADO DESNATURALIZADO	UNIDAD	OSA
2	ALGODÓN 25G	ALGODÓN BLANCO, ABSORBENTE Y PURIFICADO PRENSADO EN ZIG-ZAG, ROLLO O EMPACADO SOBRE MEDIDA LIBRE DE IMPUREZAS, MATERIAL EXTRAÑO Y DESPROVISTA DE MATERIA GRASA	UNIDAD (PAQUETE DE 25 G)	MK
3	APÓSITO NO ESTÉRILES	LOS APOSITOS NO ESTÉRILES PUEDEN ESTAR HECHOS DE DIVERSOS MATERIALES COMO GASA DE ALGODÓN, MATERIALES NO TEJIDOS (COMO POLIPROPILENO), O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES
4	BAJALENGUAS	MADERA DE COLOR CREMA UNIFORME DE USO CLÍNICO HOSPITALARIO, SIN OLOR NI SABOR, DE SUPERFICIE Y BORDES LISOS, SIN ASTILLAS NI PERFORACIONES, RESISTENTE A LA MANIPULACIÓN	UNIDAD (PAQUETE POR 20)	KENNEDY
5	CAMILLAS	INCLUYE CORREAJS, INMOVILIZADOR DE CUELLO, AVISO DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTE DE PARED, MATERIAL HIGIÉNICA, TRASLUCIDA, MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN, INYECCIÓN DE UNA SOLA PIEZA TAMAÑO: 184 CM. X 45 CM X 6.5CM PESO: 7 KG, SOPORTA CARGA: DE 130 A 142 KG.	UNIDAD	CAMPLAST
6	COPITOS DE MADERA	MANGO DE MADERA Y ALGODÓN GRADO USP PESO PROMEDIO 0,78 GRAMOS PEGAMENTO DE USO MEDICINAL	PAQUETE X 100 (UNIDAD)	KENNEDY
7	CUELLO INMOVILIZADOR CEFALICO	COLOR: NARANJA ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CUBIERTO EN TELA SINTÉTICA IMPERMEABLE, SISTEMA AJUSTABLE SIRVE PARA NIÑO O ADULTO. DOS CORREAS SUJETADORAS PARA EL FRENTE, UNA CORREA CON CIERRE EN VELCRO PARA UN RÁPIDO Y FÁCIL AJUSTE A LA CAMILLA. MEDIDAS 32 X 22 X 16 CM.	UNIDAD	CAMPLAST
8	CURAS	MATERIAL BASE EN TELA NO TEJIDA O PELÍCULA DE POLIURETANO CUBIERTA CON GOMA AUTOADHESIVA MÉDICA PAPEL DE DESPRENDIMIENTO EN PAPEL GLASSINE O PET ALMOHADILLA EN MATERIAL NO TEJIDO IMPERMEABLES, MEDIDA ESTÁNDAR, EMPAQUE ABRE FÁCIL, PERMITE TRANSPIRACIÓN COLOR PIEL Y CON ESTAMPADO DE FIGURAS ESPECIAL PARA NIÑOS MANUFACTURADO BAJO ISO 9001, ISO 13485 Y FDA.	UNIDAD (CAJA DE 100)	MEDICARE

	FORMATO	Página 15 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

9	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4"	ANCHO: 4 PULGADAS (APROXIMADAMENTE 10.16 CM). SOPORTE: TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD AL AGUA Y VAPOR DE AGUA. ADHESIVO: A BASE DE CAUCHO NATURAL, RESINAS, Y A VECES ÓXIDO DE ZINC. GENERALMENTE, LA VIDA ÚTIL ES DE 3 AÑOS O MÁS, ALMACENADO CORRECTAMENTE	UNIDAD	KENNEDY
10	GASAS ESTÉRILES PAQUETE POR 3	ES UNA TELA FINA Y TRANSLUCIDA CON UN TEJIDO ABIERTO Y SUELTO. EN TÉRMINOS TÉCNICOS, LA «GASA» ES UNA ESTRUCTURA DE TEJIDO EN LA QUE LOS HILOS DE TRAMA SE DISPONEN EN PARES Y SE CRUZAN ANTES Y DESPUÉS DE CADA HILO DE URDIMBRE, MANTENIENDO LA TRAMA FIRMEMENTE EN SU LUGAR.	PAQUETE X 3 (UNIDAD)	KENNEDY
11	GASAS LIMPIAS PAQUETE X 100	COMPUESTA EN HILAZA DE ALGODÓN HIDROFÍLICO 100%, 70% VISCOSA + 30% POLIÉSTER. PRODUCTO DESECHABLE, DE UN SOLO USO, CON MAYOR CAPACIDAD DE ABSORCIÓN Y MENOS HILACHAS QUE LA GASA TEJIDA EN SU DEBIDO EMPAQUE.	UNIDAD (PAQUETE X 20)	MEDICAL SUPPLIES
12	GUANTES DE NITRIL	GUANTES DESECHABLES AMBIDIESTROS FABRICADOS EN NITRIL 100%, LO CUAL LES CONFIERE SUAVIDAD Y SENSIBILIDAD A LA HORA DE SER UTILIZADOS. NO ESTÉRIL, CON BUENA RESISTENCIA AL RASGADO, MEJOR AGARRE EN AMBIENTES SECOS, HÚMEDOS Y GRASIENTOS. LIBRE DE TALCO, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS.	UNIDAD (CAJA POR 50)	KENNEDY
13	JABÓN LÍQUIDO 120 ML	JABÓN ANTIBACTERIAL CON ACTIVOS ANTIMICROBIALES DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS MANOS Y ANTEBRAZOS	UNIDAD	ALFAMEDICAL
14	MORRAL PETROLERO TIPO A REGLAMENTARIO PARA BOTIQUIN TIPO A	MALETIN EN LONA IMPERMEABLE CON MAJIAS EN REATA DE 1"1/2, CREMALLERA #9 Y FORRO INTERNO EN POLIÉSTER, MEDIDAS: 28CM X 23CM X 13CM X 18CM. DEBE SER DE COLOR ROJO ESTAR MARCADO EN LETRAS BLANCAS CON BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.	UNIDAD	SYS SUMINISTROS
15	SOLUCIÓN SALINA 250 CC O 500 CC	SUERO FISIOLÓGICO: O TAMBIÉN CONOCIDO COMO SOLUCIÓN SALINA NORMAL ES UNA SOLUCIÓN ESTÉRIL DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% (P/V) EN AGUA.	UNIDAD	FRESENIUS
16	TAPABOCAS	LA MASCARA FACIAL TERMOSELLADO POR ULTRASONIDO ESTÁ COMPUESTA POR 3 CAPAS DE TELA NO TEJIDA DE LAS CUALES 1 DE ELLAS ES UN FILTRO CUYA CARACTERÍSTICA IMPORTANTE ES LA CAPACIDAD DE LA ALTA FILTRACIÓN DE LA QUE SUPERA EL 98% DE PARTÍCULAS NO OLEOSAS, SU TELA ES CERTIFICADA Y TIENES NORMAS BASE DE FABRICACIÓN CON UN ESPESOR DE 0.17±0.03 30GR, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN SECO POR LIBRAS DE FUERZA 18.0 MIN, RESISTENCIA A LA TENSIÓN HÚMEDO POR LIBRAS DE FUERZA 16.0 MIN, Y CAPACIDAD DE RESISTENCIA LÍQUIDA % 300 MIN. Y 2 TELAS NO TEJIDAS 30GR QUE NO SON IRRITANTES NI ALERGÉNICAS, PARA SOPORTAR LA PROTECCIÓN DEL TAPABOCAS	UNIDAD (CAJA POR 50)	UKAINT

	FORMATO	Página 16 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

17	TERMÓMETRO DE DIGITAL	RANGO DE MEDICIÓN 32.0°C A 42.9°C. RESOLUCIÓN: 0.1°C. PRECISIÓN: $\pm 0.1^\circ\text{C}$ (DE 35.0°C A 42°C). EN EL RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE (18-28°C) PANTALLA TEMPERATURA BAJA SI LA TEMPERATURA ES $< 32.0^\circ\text{C}$ APARECE L °C. PANTALLA TEMPERATURA ALTA SI LA TEMPERATURA ES $> 43.0^\circ\text{C}$ APARECE H °C. PILA (INCLUIDA) 1.5 V. AG3 O LR41 DURACIÓN DE LA PILA 2 AÑOS O 2500 MEDICIONES PITIDO NORMAL 10 PITIDOS LARGOS EN 10 SEGUNDOS PITIDO DE FIEBRE SONARÁN 30 PITIDOS CORTOS DURANTE 10 SEGUNDOS SI LA TEMPERATURA ES $\geq 37.8^\circ\text{C}$. AUTO APAGADO DESPUÉS DE 8 MINUTOS SIN UTILIZAR (+ 2)	UNIDAD	DM
18	TIJERAS	ESTA FORMADA POR DOS CUCHILLAS DE ACERO QUE GIRAN ALREDEDOR DE UN TORNILLO AXIAL COMÚN, RESPECTO AL CUAL SE SITUAN LOS FILOS DE CORTE A UN LADO Y LAS AGARRADERAS EN EL LADO CONTRARIO. LAS AGARRADERAS CONLLEVAN AGUJEROS PARA SUJETAR Y MANIOBRAR CON EL PULGAR Y EL CORDIAL.	UNIDAD	DM
20	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN. SU PRINCIPAL MATERIAL ES EL ALGODÓN, GARANTIZANDO ALTA ABSORCIÓN Y SUAVIDAD PARA LA PIEL. ABSORBENTE. CAPACIDAD DE RETENER LÍQUIDOS, IDEAL PARA CUBRIR HERIDAS O PARA LA FIJACIÓN DE APOSITOS. HIPOALERGÉNICA. APTA PARA PIELS SENSIBLES, MINIMIZANDO REACCIONES ALÉRGICAS. FLEXIBLE Y AJUSTABLE. SE ADAPTA BIEN A DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO, PROPORCIONANDO SOPORTE Y COMODIDAD. TRANSPIRABLE. PERMITE LA CIRCULACIÓN DE AIRE, REDUCIENDO EL RIESGO DE INFECCIONES O IRRITACIONES CUTÁNEAS.	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES
21	VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS	COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN. SU PRINCIPAL MATERIAL ES EL ALGODÓN, GARANTIZANDO ALTA ABSORCIÓN Y SUAVIDAD PARA LA PIEL. ABSORBENTE. CAPACIDAD DE RETENER LÍQUIDOS, IDEAL PARA CUBRIR HERIDAS O PARA LA FIJACIÓN DE APOSITOS. HIPOALERGÉNICA. APTA PARA PIELS SENSIBLES, MINIMIZANDO REACCIONES ALÉRGICAS. FLEXIBLE Y AJUSTABLE. SE ADAPTA BIEN A DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO, PROPORCIONANDO SOPORTE Y COMODIDAD. TRANSPIRABLE. PERMITE LA CIRCULACIÓN DE AIRE, REDUCIENDO EL RIESGO DE INFECCIONES O IRRITACIONES CUTÁNEAS.	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES
22	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	MATERIAL ELÁSTICO. PERMITE UN AJUSTE CÓMODO Y FIRME PARA DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO. TEJIDO POROSO. FACILITA LA TRANSPIRACIÓN Y EVITA ACUMULACIÓN DE HUMEDAD. ADHERENCIA SUAVE. NO REQUIERE CLIPS NI SUJETADORES ADICIONALES, DEPENDIENDO DEL DISEÑO. VERSATILIDAD: IDEAL PARA FIJACIÓN DE APOSITOS, COMPRESIÓN EN HERIDAS O SOPORTE DE LESIONES. DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES

	FORMATO	Página 17 de 17
	ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA.	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

23	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	MATERIAL ELÁSTICO: PERMITE UN AJUSTE CÓMODO Y FIRME PARA DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO. TEJIDO POROSO: FACILITA LA TRANSPIRACIÓN Y EVITA ACUMULACIÓN DE HUMEDAD. ADHERENCIA SUAVE: NO REQUIERE CLIPS NI SUJETADORES ADICIONALES, DEPENDIENDO DEL DISEÑO. VERSATILIDAD: IDEAL PARA FIJACIÓN DE APOÓSITOS, COMPRESIÓN EN HERIDAS O SOPORTE DE LESIONES. DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES
24	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	MATERIAL ELÁSTICO: PERMITE UN AJUSTE CÓMODO Y FIRME PARA DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO. TEJIDO POROSO: FACILITA LA TRANSPIRACIÓN Y EVITA ACUMULACIÓN DE HUMEDAD. ADHERENCIA SUAVE: NO REQUIERE CLIPS NI SUJETADORES ADICIONALES, DEPENDIENDO DEL DISEÑO. VERSATILIDAD: IDEAL PARA FIJACIÓN DE APOÓSITOS, COMPRESIÓN EN HERIDAS O SOPORTE DE LESIONES. DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES
25	YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) POR 275 ML.	DESINFECCIÓN DE LA PIEL DEL PACIENTE ANTES Y DESPUÉS DE CIRUGÍA. DESINFECCIÓN POSTERIOR AL LAVADO RUTINARIO Y QUIRÚRGICO DE LAS MANOS. ÚTIL PARA DESINFECTAR HERIDAS, QUEMADURAS LEVES Y OTROS. NO PROVOCA IRRITACIÓN Y SU ACTIVIDAD ES PROLONGADA DEBIDO A LA LIBERACIÓN LENTA DEL YODO. NO SE INACTIVA EN PRESENCIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS COMO SANGRE Y PUS, NO MANCHA LA PIEL NI LA ROPA	UNIDAD	ALFAMEDICAL